

AVISO No. 1004

22 de noviembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **DAVID URREA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 12840 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **DAVID URREA**

Dirección del predio: **CRA 6 # 13 NORTE 27 TORRE 2 APTO 1402 TORRE HOREB**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 22 de noviembre de 2024

Señor (a):

DAVID URREA

Dirección: **CRA 6 # 13 NORTE 27 TORRE 2 APTO 1402 TORRE HOREB**

Matricula No. 145592

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 10004 – **RESOLUCIÓN PQRDS 12840 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1004- RESOLUCIÓN PQRDS 12840 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ SU PETICIÓN.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 12840
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR271212
MATRICULA 145592

El director comercial encargado de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **DAVID URREA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR271212** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 6 # 13 NORTE 27 TORRE 2 APTO 1402 TORRE HOREB**, identificado con **matrícula 145592**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 6 # 13 NORTE 27 TORRE 2 APTO 1402 TORRE HOREB**, identificado con **matrícula 145592**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **un millón setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos mcte (\$1.075.780)** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **matrícula 145592**, la cual se llevó a cabo el día 31 de Octubre de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR JANZ SERIE Q18HA005262 LECTURA 172, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, 1 PERSONA, SURTE 1 APTO INSTALACIONES FUNCIONAN NORMAL MEDIDOR FUNCIONA NORMAL"

5. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 145592**, se evidencia que se presentó un error de lectura, situación que incidió para el cobro generado.
6. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de septiembre (**160m3**) a la lectura arrojada en la visita de verificación realizada al predio (**172m3**) el medidor ha registrado un consumo de **12m3** y la empresa por error a facturado **151m3. matrícula 145592**.
7. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
8. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar los **139m3** cobrados de más en las cuentas de Acueducto **No. 69497692, No. 69120817** según visita de verificación realizada al predio. **matrícula 145592**.
9. Que, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio el día **31 de octubre de 2024 (172m3) matrícula 145592**.

10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario **DAVID URREA**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar los **139m3** cobrados de más en las cuentas de acueducto **No. 69497692, No. 69120817** según visita de verificación realizada al predio. **matrícula 145592.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio el día **31 de octubre de 2024 (172m3) matrícula 145592.**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **DAVID URREA** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (e)
EPA ESP

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II